CONTRATO DE SUMINISTRO N° 02

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII**
CONTRATISTA:	**DISTRIBUIDORA LJC S.A.S.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CORRESPONDIENTES A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA I.E. JUAN XXIII.**
VALOR:	**$ 2.000.000**
PLAZO:	**3 MESES**

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII Y DISTRIBUIDORA LJC S.A.S

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector y representante legal de la Institución Educativa JUAN XXIII, contratante, y de DISTRIBUIDORA LJC S.A.S. en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministros, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: el contratista se compromete a suministrar a la Institución Educativa JUAN XXIII el suministro de materiales de ferretería correspondientes a las necesidades identificadas en el establecimiento educativo para el correcto funcionamiento de la I.E. JUAN XXIII; con los siguientes precios unitarios establecidos por producto:

CANT.	ARTICULO	VALOR UNIT	TOTAL
1	ACEITE 3 EN 1	15.000	$ 16,200
1	BREKER 20 AMP	19.500	$ 22,000
1	BROCHA DE 3"	9.800	$ 10,000
1	CABLE ELECTRICO DUPLEX #12	7.000	$ 8,500
1	CEMENTO GRIS *BULTO	42.500	$ 43,200
1	CORTAGOTERA AUTOADHESIVA 30 x 10M	164.000	$ 165,000
1	ESTUCOR AMARILLO * BULTO	59.700	$ 60,800
1	HOJA GYPLAC 8MM	72.000	$ 73,000
1	LAMPARA LED 2 x 36W	30.000	$ 35,000
1	LAMPARA PLANA ALTA POTENCIA 72W	42.000	$ 42,500
1	LAMPARAS LED HERMETICA	63.200	$ 63,500
1	LOSA CERAMICA M2 (SEGÚN MUESTRA)	44.100	$ 45,500
1	MANGUERA ACOPLE LAVAMANOS 1/2"	6.000	$ 3,500
1	PINTURA AZUL AZUL TIPO 2 (SEGÚN MUESTRA)	220.000	$ 225,000
1	PINTURA DE ESMALTE * GALON	86.000	$ 87,000
1	SIKAFLEX CONSTRUCCION 300ML	31.000	$ 32,000
1	SWITCH SENCILLO	5.600	$ 6,000
1	TEJA DE FIBROCEMENTO #6	69.072	$ 70,000
1	TOMACORRIENTE DOBLE	5.900	$ 6,000
1	TUBOS LED EN UNIDAD 18W T8	7.450	$ 7.500

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este contrato de suministros será hasta DOS MIILONES DE PESOS MLC ($ 2.000.000) incluido IVA, los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en correspondencia del recibo a satisfacción y cantidad de los suministros solicitados y verificados por el rector del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una vigencia de 3 meses a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO**. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro de los plazos definidos y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** Para la legalización del presente contrato el contratista, garantizará: a) la calidad del material, correcto y puntual suministro de materiales, a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato y según las solicitudes y necesidades del establecimiento educativo. **SEXTA. PUBLICACION.** El presente contrato será publicado en cartelera y/o blog de la Institución para conocimiento del público. **SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato. **OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, La Institución educativa, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, la Institución Educativa y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto

administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto participativo, rubros presupuestales del SGP, **2.1.2.02.02.009.05** MANTENIMIENTO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 04 del 16 de enero de 2026 para la vigencia fiscal de 2026. **DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA CUARTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.
Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 066 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Pereira el día 19 de enero de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Carlos A. Villada C

Carlos Alberto Villada Cortés
C.c. 10.115.067 de Pereira
RECTOR
DIRECCIÓN: Cra 23 Bis 73A – 40 CUBA
TEL: 3207685992

Con la siguiente firma dejo constancia de aceptación del contenido del presente documento.

POR EL PROVEEDOR

Johanna A. Suárez

DISTRIBUIDORA LJC S.A.S
NIT: 901.248.699 – 1
REPRESENTANTE LEGAL: JOHANA ANDREA SUAREZ SOTO.
CC. 42.145.123
Dirección: Cll 9 CR 2 A MZ 3 BG 4 PAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL LA BADEA, Dosquebradas Tel: 3137482750